



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000236 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 MAR 2010

VISTO:

El Oficio Nº 192-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de febrero de 2010; e Informe Nº 290-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de marzo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación presentado por JAVIER RAMOS YESQUEN, contra el Oficio Nº 022-2010-GRT-DRET-D, de fecha 18 de enero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 022-2010-GRT-DRET-D, de fecha 18.ENE.2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, comunica al señor JAVIER RAMOS YESQUEN, que los miembros del Comité de Evaluación para plazas administrativas han resuelto la impugnación presentada por su persona, declarando DESIERTO el concurso para ocupar la plaza de ANALISTA DEL SISTEMA PAD II en dicha Dirección Regional, manifestando que ninguno de los postulantes reunían los requisitos mínimos (contar con Título Profesional Universitario en Ingeniería de Sistema o Informática) para acceder a la plaza de Analista del Sistema PAD II, tal como lo establece la Directiva Nº 077-2009-ED;

Que, mediante Oficio Nº 192-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 15.FEB.2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación con registro Nº 1926, de fecha 25.ENE.2010, interpuesto por el administrado JAVIER RAMOS YESQUEN contra el Oficio Nº 022-2010-GRT-DRET-D, de fecha 18.ENE.2010, el mismo que ha sido admitido mediante informe Nº 246-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 15.FEB.2010;

Que, contra el Oficio mencionado en el Considerando precedente, el administrado JAVIER RAMOS YESQUEN, interpone recurso impugnativo de apelación, argumentando que, el Sr. SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS ganador del Concurso para acceder a la plaza de Analista del Sistema PAD II, no reúne los requisitos mínimos exigidos para el Concurso; por lo que, solicita la adjudicación de dicha plaza en mérito de haber ocupado el segundo lugar en el "Cuadro de Mérito", por contar con Título Profesional Universitario de Licenciado en educación con mención en Computación Informática expedido por la Universidad Alas Peruanas; por tanto, solicita que se disponga la nulidad de la declaración de desierto el concurso para ocupar la plaza de ANALISTA DEL SISTEMA PAD II, asignándosele en dicha plaza por ser de ley;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000236 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes. 25 MAR 2010

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444 -- Ley del Procedimiento Administrativo General, *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER, "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el período 2010", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 2774-2009-ED, de fecha 21.DIC. 2009, tiene como objetivo establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicios educativo y la gestión administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación; tal es así, que la Dirección Regional de Educación en aplicación a dicha directiva sometió a concurso público para cubrir la plaza de ANALISTA DE SISTEMA PAD II, teniendo en consideración que el ingreso a la Administración Pública en la condición de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, conforme lo establece el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, tal como se advierte de lo actuado, el administrado ha participado en el concurso para cubrir a partir del presente año por contrato la plaza de Analista de Sistema PAD II, acto evaluativo que estuvo a cargo por el Comité de Evaluación, habiendo sido declarado ganador el Sr. SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS con un puntaje de cuarenta y cuatro (44) puntos, como puede verse del Cuadro de Méritos que se adjunta a la presente resolución, y en segundo lugar, el recurrente JAVIER RAMOS YESQUEN, con un puntaje de dieciocho (18) puntos;

Que, ante la publicación del Cuadro de Méritos el administrado JAVIER RAMOS YESQUEN, interpone reclamación relacionado con la no participación del administrado SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS, por no cumplir con los requisitos mínimos del cargo, el mismo que es resuelto por el Comité de Evaluación de la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000236 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes. 25 MAR 2010

Dirección Regional de Educación según Acta de Reunión (Folios 03) de fecha 18.ENE.2010, en donde se establece que, luego de la deliberación y análisis de los documentos presentados por los postulantes, estos no reúnen los requisitos mínimos del cargo, es decir contar con Formación Profesional que señalada el Anexo 01 de la Directiva Nº 077-2009-ME/SG-OGA-UPER, por lo que acuerdan declarar desierto el concurso;

Que, según el inciso h) del ítem 5.2 del Rubro V de la Directiva en comento, se establece que se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación, las personas que no acreditan los requisitos mínimos establecidos para el cargo; asimismo, de conformidad con el ítem 8.3 del Rubro VIII de la Directiva en mención, los postulantes deben adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos (Anexo 01) para el cargo al que postula. Ahora bien, según el Anexo 01 de la misma, el requisito mínimo para ocupar el cargo de Analista de Sistema PAD, en lo que respecta a la Formación Profesional, es que el postulante cuente con Título Profesional Universitario en Ingeniería de Sistema, Informática, Computación o Electrónica.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el recurrente cuenta con Título de Licenciado en Educación en mención en computación e informática (folios 11) y por su parte el Sr. SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS ostenta el Título Profesional de Ingeniero Geólogo; por lo que los títulos presentados por los postulante en el proceso de evaluación no cumplen con los requisitos mínimos que establece la Directiva Nº 077-2009-ME/SG-OGA-UPER (Anexo 01);

Que, en este orden de ideas, al tenerse en cuenta que los postulantes antes mencionados no reúnen los requisitos mínimos para participar en dicho Concurso, el Comité de Evaluación a procedido conforme a la norma legal, al declarar nulas las fichas de evaluación de ambos participantes, toda vez que, dichos actos contravienen la normatividad legal vigente;

Por tanto, el acuerdo del Comité de Evaluación de declarar DESIERTO el concurso para cubrir por contrato el cargo de Analista de Sistema PAD II, señalado en el Acta de Reunión de fecha 18.ENE. 2010, ha sido emitido con arreglo a ley; acuerdo que ha sido comunicado al administrado a través del oficio materia de apelación;



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000236 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 25 MAR 2010

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el Sr. JAVIER RAMOS YESQUEN, contra el Oficio Nº 022-2010-GRT-DRET-D, de fecha 18ENE.2010; toda vez que, al no cumplir con el requisito mínimo que establece la Directiva Nº 077-2009-ME/SG-OGA-UPER (Anexo 01) no le asiste ningún derecho;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado JAVIER RAMOS YESQUEN, contra el Oficio Nº 022-2010-GRT-DRET-D, de fecha 18 de enero del 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE